

Expediente: 2519/23

Carátula: FLORES PATRICIA DEL VALLE C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 12/12/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO

30716271648311 - DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. I Nom. C.J. CAPITAL

20279609183 - FLORES, Patricia del Valle-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 2519/23



H105014822169

JUICIO: FLORES PATRICIA DEL VALLE c/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 2519/23.

San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2023.

Proveyendo la presentación del 06/11/2023 en conjunto con la presentación de demanda del 11/10/2023 del letrado Ezequiel Ramiro Isas Pedraza:

I. Por cumplido parcialmente con lo requerido en el decreto de fecha 20/11/2023.

Por denunciado el mail y el número de teléfono del presentante y de su representada.

Tengo presentes los comprobantes de pago adjuntados respecto de bonos profesionales (leyes 5.233 y 6.059) y tasa de justicia por apersonamiento letrado.

Acompañe el presentante la copia de la presentación de demanda en archivo de texto Word (.doc/x) y el formulario de ingresos de causas.

II. En mérito al instrumento de representación acompañado digitalmente, doy intervención de ley al Dr. **Ezequiel Ramiro Isas Pedraza** M.P. 7254, en el carácter de apoderado de **Patricia del Valle Flores**, DNI N°23.986.396; con el patrocinio letrado del Dr. **Luis Rolando Cecenarro** MP 7219.

Asimismo, tengo a la actora por presentada en representación de su hijo menor de edad: Jerónimo Ortiz DNI N° 52.381.729 fecha de nacimiento: 2403/2012; ambos presentados en el carácter de derecho-habientes del trabajador RAUL ABEL ORTIZ, DNI 23.517.261, CUIL N° 20-23517261-6.

Por constituido el domicilio digital en el casillero n° 20-27960918-3, como así también el domicilio real de su representada.

III. En atención a la representación de la actora de su hijo menor de edad Jerónimo Ortiz, corresponde notificar a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidades Restringidas que por

turno corresponda a los fines de su intervención.

En este sentido, hago saber a la defensoría que las presentaciones de referencia se encuentran debidamente incorporadas a estas actuaciones digitales.

IV. Por presentada la documentación digitalizada que acompaña (presentación del 06/12/2023), la que deberá estar a disposición del juzgado, constituyéndose el presentante como depositario judicial de la misma en los términos previstos por la Acordada n° 1562/22.

V. Atento a la naturaleza de la demanda y considerando la doctrina legal sentada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en el expediente caratulado: "CASTILLO, ANGEL S.C. VS. CERÁMICA ALBERDI S.A." en sentencia de fecha 07/09/04, respecto a la inconstitucionalidad del artículo 46 de la ley 24.557 y competencia de los Tribunales Ordinarios del Trabajo para entender en los reclamos por infortunios laborales al amparo de la ley antes mencionada; criterio además receptado por la Excma. Cámara del Trabajo, Sala V de nuestros tribunales en la la sentencia n° 117 del 19/06/2019 en la causa caratulada: Molina Pedro Marcelo c/ Prevención A.R.T. SA S/AMPARO. EXPTE. N°346/18; y lo dictaminado en reiteradas oportunidades por el Ministerio Público Fiscal ante idénticos planteos, por razones de economía procesal y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 125 y 128 y concordantes del CPCyC, dispongo: declarar la inconstitucionalidad del artículo 46 de la ley 24.557 y consecuentemente la competencia de este Juzgado del Trabajo para entender en la presente causa.

VI. A la documentación en poder de terceros: tengo presente para su oportunidad, debiendo ser reiterado en la etapa procesal oportuna.

VII. Tengo presente la reserva del caso federal.

VIII. Respecto a la joven Julieta Ortiz, DNI 45.860.347, en atención a su fecha de nacimiento del 19/09/2005, advierto que actualmente cuenta con mayoría de edad, por lo que deberá aclarar la legitimación activa en este sentido, debiendo en su caso presentar el correspondiente instrumento de representación y presentarse a estar a derecho en el presente juicio; o en su caso, denunciar el domicilio real a los fines de su citación.

IX. En atención a la declaración de herederos acompañada, denuncie el domicilio real de **Florencia Anabel Ortiz**, DNI N° 41.376.044, a fin de que sea citada a presentarse a estar a derecho en el presente juicio.

X. Líbrese oficio al Juzgado de Familia y Sucesiones 1ra. Nominación del Centro Judicial del Este en relación al juicio **ORTIZ RAUL ABEL s/ SUCESION Expte. n° 2937/21** a fin de que tenga a bien:

1. tomar razón del presente juicio iniciado por Patricia del Valle Flores por sus propios derechos y en representación de su hijo Jerónimo Ortiz que tramitará por este juzgado del trabajo;
2. informar el domicilio y teléfonos de contacto que tuviere de los declarados herederos del causante;
3. informar estado procesal del juicio y cualquier otra información que sea de utilidad a los fines del presente proceso. MEBL

Actuación firmada en fecha 11/12/2023

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.